BUIN
Ilustre Municipalidad
Secretaría Municipal

8150M

BUIN, 01 FEB. 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 368 / **VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2773** de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 314** de fecha 25 de enero de 2024, se autoriza feriado legal al Secretario Municipal don **Gerónimo Martini Gormaz**, desde el 26 de enero al 01 de febrero de 2024. Nómbrese como **Secretario Municipal Subrogante** al funcionario municipal don **Víctor Zúñiga Silva**, Director de Control, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

3.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 203**, de fecha 17 de enero de 2024, se aprueban los requerimientos y contratación directa de Huracán Producciones SpA., por la presentación artística de "Santaferia", el día 20 de enero de 2024.

4.- El **Contrato**, suscrito con fecha 18 de enero de 2024, entre la I. Municipalidad de Buin y **Huracán Producciones SpA.**, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 19 de fecha 26 de enero de 2024.

DECRETO.

1.- **Apruébese** el **Contrato**, suscrito con fecha 18 de enero de 2024, entre I. Municipalidad de Buin y **Huracán Producciones SpA., RUT N°** por la presentación artística de "Santaferia", el día 20 de enero de 2024; registrado en Secretaría Municipal bajo el **N° 19** de fecha 26 de enero de 2024, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los montos presupuestarios para la contratación de "Santaferia" para la actividad "Cultura Verano Linderos 2024", fueron incorporados en el ejercicio presupuestario del año 2024.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

VÍCTOR ZÚÑIGA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por Orden del Sr. Alcalde

JAA.VZS(S).MBS.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.F
- Jurídica
- DIDECO
- SECPLA
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS 2024\Cultura Verano Santaferia Linderos.doc

JURIDICA
08 FEB 2024
RECEPCION

B 15222

24. ENE 2024

CONTRATO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
HURACÁN PRODUCCIONES SPA

En Buin, a 18 de enero de 2024 entre **"LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra parte, **HURACÁN PRODUCCIONES SPA,** RUT N° , representada legalmente por don **GONZALO ENRIQUE JARA FOUERE**, Cédula Nacional de Identidad N° domiciliado para estos efectos en en adelante e indistintamente "EL PROVEEDOR", quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes preliminares.

a) Que, mediante Memorándum N° 1799, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitó al Administrador Municipal decretar la contratación directa de HURACÁN PRODUCCIONES SPA, por presentación de "Santaferia".

b) Que por Certificado N° 153, de fecha 28 de noviembre de 2023 la Secretaría Comunal de Planificación, informó que los montos presupuestarios para la contratación de "Santaferia" para la actividad "Cultura Verano Linderos 2024" fueron incorporados en el ejercicio presupuestario del año 2024.

c) Que por Memorándum N° 871, de fecha 14 de diciembre de 2023, la Dirección Jurídica informó al Administrador Municipal que se estima procedente efectuar la contratación directa de HURACÁN PRODUCCIONES SPA, sin embargo, realiza observaciones a los términos de referencia.

d) Que por Memorándum N° 2009, de fecha 19 de diciembre de 2023, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitió al Administrador Municipal los términos de referencia subsanados.

e) Que por Memorándum N° 886, de fecha 21 de diciembre de 2023, la Dirección Jurídica informó al Administrador Municipal que las observaciones fueron subsanadas, por lo que es posible continuar con la tramitación correspondiente.

f) Que con fecha 02 de enero de 2024, la Dirección de Control realizó una observación al borrador del decreto alcaldicio, la cual fue informada a la Dirección de Desarrollo Comunitario, por medio del Memorándum N° 01, de fecha 02 de enero de 2024 de la Secretaría Municipal.

g) Que por Memorándum N° 255, de fecha 15 de enero de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó al Administrador Municipal decretar la contratación, a través de trato directo, de Huracán Producciones SpA.

h) Que, por Decreto Alcaldicio N° 203, de fecha 17 de enero de 2024, se autoriza el trato directo con HURACÁN PRODUCCIONES SPA, para la prestación del servicio antes referido.

i) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Art. 10 N° 4 del Decreto N° 250/2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: *"Si sólo existe un proveedor del bien o servicio".*

j) *Que,* a través del certificado del Instituto de Propiedad Intelectual INAPI, se certifica que el registro de marca N° 1173689 de la solicitud 1056398, de Santa Feria, perteneciente a Gonzalo Enrique Jara Fouere, se encuentra vigente.

SEGUNDO: Objeto del Contrato: Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, para la presentación correspondiente a "Santaferia", la cual se efectuará el día 20 de enero de 2024.

TERCERO: Descripción del contrato: El proveedor se compromete a realizar una presentación de "Santaferia".

- La duración del show es de 1 hora aproximadamente.

CUARTO: Lugar de prestación de los servicios: La presentación se realizará la localidad de Linderos, Estadio de Linderos, Comuna de Buin.

QUINTO: Plazo del contrato: El plazo del contrato corresponde al día 20 de enero de 2024, desde las 20:00 hrs.

SEXTO: Precio y Forma de Pago: La modalidad de la presente contratación será a precio unitario, por la suma de $ 26.500.000.- (veintiséis millones quinientos mil pesos), más IVA, de conformidad con la cotización del proveedor ya individualizado.

El pago se efectuará, conforme a la Ley N° 21.131, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción conforme de las facturas, mediante 01 estado de pago, previo informe favorable del Inspector Técnico. El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

1.- Factura electrónica, o en soporte papel en original y copia, a nombre de la Municipalidad de Buin, RUT 69.072.500-2, con las siguientes indicaciones:

a) Nombre del servicio.
b) Informe previo y favorable por parte de la ITS.
c)Comprobante de pago de las multas, si procede.

d)Otros documentos solicitados por el Municipio y/o ITS, y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.
La Municipalidad realizará el pago mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, a nombre del proveedor.

SEPTIMO: Obligaciones del proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realización de la totalidad de los servicios contratados.
b) Designar a una persona idónea y calificada como contraparte técnica. Se entenderá que este se encuentra ampliamente facultado para representar al proveedor en todos los asuntos relacionados con el servicio. Si por motivo justificado la persona designada debiera ausentarse por períodos que afecten las obligaciones que impone el contrato, deberá designarse un reemplazante autorizado por el Inspector Técnico del Servicio.
c) Dar cabal y oportuno cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica o el Inspector Técnico del Servicio, en el marco de la presente contratación.
d) Las demás que se establecen en los requerimientos técnicos de la contratación.

OCTAVO: Garantía por Seriedad de la Oferta y por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, el monto involucrado y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta ni de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

NOVENO: Modificación del Contrato: La Municipalidad de Buin, a través del Alcalde, previo informe favorable de la Unidad Técnica, podrá modificar el contrato en relación a la fecha, hora y lugar de presentación, de conformidad a las necesidades o cambios de programación que pudiesen surgir en la ejecución del contrato, y, con el objetivo de optimizar los servicios prestados, estas modificaciones deberán ser debidamente informadas a la contraparte, en forma previa a su presentación

DÉCIMO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Desarrollo Comunitario, designándose como Inspector Técnico del Servicio a la funcionaria municipal doña Ximena Zelada Valencia, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quién estará a cargo de velar directamente por la correcta ejecución del servicio.

DÉCIMO PRIMERO: Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan.

a) Por atraso en la prestación del servicio: Por cualquier causa, motivo y/o circunstancia que no pueda cumplir con la prestación del servicio en el horario establecido en el punto cuatro, se aplicara una multa equivalente **5 UTM** por cada 15 minutos de atraso, con un tope de 2 horas corridas.

b) **Por incumplimiento de Instrucciones o de una orden impartida con plazo de ejecución por el ITS:** se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.**, por cada 30 minutos de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.S., de conformidad a lo dispuesto en los presentes términos de referencia.

c) **Por cambio en la presentación antes individualizado:** se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.**, ante cualquier cambio que haga el proveedor sin autorización por escrito del ITS.

Se hace presente que por sobre dos (2) horas corridas de atraso en la prestación del servicio, el Municipio podrá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica.

Se deja constancia que, si el valor total de las multas es igual o superior a 10 UTM, el Municipio podrá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Pago de las multas. Todas las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que aplique la multa se encuentre firme y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada vía trasferencia electrónica o directamente en la Tesorería de la Municipalidad de Buin, en este último caso, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el que debe ser adjuntado al pago correspondiente.

DÉCIMO TERCERO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad con el requerimiento sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio, personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos.

Los descargos serán revisados por la Unidad Técnica. Una vez interpuesto los descargos, o transcurrido el citado plazo, La Unidad Técnica, podrá aceptar o rechazar los descargos, lo que se traducirá en la eventual aplicación de la multa.

La multa será decretada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero, al domicilio señalado en el presente contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De la aplicación de la multa efectuada por la Unidad Técnica, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la sanción.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

De la decisión que adopte la Unidad Técnica en relación al recurso de Reposición que interponga el proveedor, se podrá interponer el recurso Jerárquico, el que será conocido por la máxima autoridad municipal. La decisión que adopte el Sr. Alcalde, en orden a mantener la multa, rebajarla o no aplicarla derechamente, se materializará a través del respectivo Decreto Alcaldicio.

Una vez resueltos los recursos anteriores, y en caso de mantenerse la medida de multa, el proveedor deberá pagarla directamente en Tesorería Municipal.

DÉCIMO CUARTO: Término del contrato. El contrato terminará por la prestación de los servicios pactados dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta, sin perjuicio de lo cual, la Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato cuando el proveedor incurra en una o más causales que se establecen a continuación:

- No cumplir con lo ofertado en la cotización.
- Haber presentado documentos y/o antecedentes falsos o adulterados.

Sin perjuicio de lo anterior, si el valor total de las multas es igual o superior a 20 UTM, el Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO QUINTO: Procedimiento de término anticipado del contrato. Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad con el requerimiento sean causales para el término anticipado del contrato, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará al prestador del servicio personalmente, por carta certificada o correo electrónico, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitirá a través de un informe fundado todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será decretado mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en la forma indicada en el párrafo primero de la presente cláusula al domicilio señalado en el presente contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.
Finalmente, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos, dentro del plazo ya señalado, la unidad técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

DÉCIMO SEXTO: Caso fortuito o fuerza mayor. No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado al contrato por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, demora o tardanza en la ejecución de las obligaciones contractuales debido a hechos independientes de la voluntad del proveedor, definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, los atrasos parciales derivados de dicha situación no constituyen incumplimientos de cargo del proveedor.

La calificación de fuerza mayor o caso fortuito, corresponderá resolverla al Alcalde, mediante resolución fundada, sobre la base de los antecedentes que le proporcione el proveedor y/o aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución y las normas dictadas conforme a ella para las partes.

DÉCIMO OCTAVO: Cuenta presupuestaria: Cabe señalar que los montos presupuestarios para la contratación de "Santaferia" para la actividad "Cultura Verano Linderos 2024, fueron incorporados en el ejercicio presupuestario del año 2024.

DÉCIMO NOVENO: Competencia: Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021 y la personería de Gonzalo Enrique Jara Fouere, para representar a **HURACÁN PRODUCCIONES SPA**, consta en Reducción de Escritura Pública, certificada por el Notario de Santiago don Ricardo Reveco Hormazabal, de fecha 12 de enero de 2023, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.

VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

GONZALO ENRIQUE JARA FOUERE
REPRESENTANTE LEGAL
HURACÁN PRODUCCIONES SPA

JURÍDICA	DIDECO	CONTROL	SECMU
Buin ____	Buin ____	Buin ____	Contrato Nº ____ Buin ____

EJC/car
Distribución:
1) Proveedor.
2) Dirección de Desarrollo Comunitario.
3) Dirección de Control.
4) Secretaria Municipal.
5) Archivo Jurídica

26-01-2024
Nº19